

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**COMITÉ OLÍMPICO GUATEMALTECO - COG-
Informe de Auditoría
A la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008**

Guatemala, mayo de 2009

INDICE

	Página
Información de la Entidad	1477
Estructura Orgánica de la Entidad	1478
Fundamento de la Auditoría	1478
Objetivos de La Auditoría	1480
Alcance de la Auditoría	1481
Información Financiera y Presupuestaria	1482
Dictamen	1484
Estados Financieros	1485
Notas a los Estados Financieros	1488
Informe relacionado con el Control Interno	1491
Hallazgos Relacionados con el Control Interno	1492
Informe Relacionado con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables	1495
Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables	1497
Seguimiento a Recomendaciones de Auditorías Anteriores	1513
Responsables durante el período Auditado	1514
Comisión de Auditoría	1515

INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD

BASE LEGAL

El Comité Olímpico Guatemalteco -COG-, fue creado a través del Decreto Ley No. 76-97 del Congreso de la República, Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte de fecha 3 de septiembre de 1997, con el objeto de regular lo relativo a la coordinación, articulación e interrelación de los sectores institucionales de la educación física, el deporte no federado dentro del marco de la Cultura Física y el Deporte, así como garantizar la practica de tales actividades físicas como un derecho de todo guatemalteco, en el territorio de la República de acuerdo con las disposiciones internacionales aceptadas por Guatemala.

Es una entidad independiente y autónoma sin influencia política, racial, religiosa o económica con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene su sede en la ciudad capital. Su funcionamiento se rige por el Decreto No. 76-97 del Congreso de la República, sus estatutos y los convenios, tratados y disposiciones del Comité Olímpico Internacional. En caso de controversia entre la Ley y cualquier otro estatuto o reglamento se regirá por la Carta Olímpica.

Los Lineamientos Generales del Gobierno para el período 2004-2008, las políticas sectoriales e institucionales del Comité Olímpico Guatemalteco, desarrollan el mandato legal anterior, y han dado lugar a la elaboración de un plan operativo anual, como soporte del presupuesto solicitado y aprobado para el ejercicio 2008.

El Comité Olímpico Guatemalteco, utiliza el SICOIN WEB para el registro de las operaciones presupuestarias y de tesorería, por lo que los reportes que genera este sistema, constituyen el principal insumo para la auditoría, que será utilizado como fuente de evidencia y para la aplicación de las pruebas sustantivas y de cumplimiento.

VISIÓN

Preparar delegaciones deportivas con un alto nivel competitivo para la participación en los eventos del próximo ciclo olímpico.

MISIÓN

Desarrollar, promocionar y proteger el movimiento olímpico, respetando los principios que lo inspiran, contribuyendo a la construcción de un mundo mejor y más pacifico, educando a la juventud a través del deporte practicado sin discriminaciones de ninguna clase y dentro del espíritu que lo caracteriza, brindándoles a los atletas los medios necesarios par su desarrollo competitivo a nivel mundial y aumentar la participación en los eventos deportivos programados del ciclo olímpico (Juegos Centroamericanos, Juegos Centroamericanos y del Caribe, Juegos Olímpicos de la Juventud, Juegos Panamericanos y Juegos Olímpicos).

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

Brindar el apoyo necesario que permita la consecución del objetivo estratégico del Programa Contribución y Protección del Movimiento Olímpico, mediante la facilitación de recursos y de actividades que promocienen el deporte y los valores que lo inspiran.

Proporcionar los recursos necesarios para la preparación de los atletas que integraran las delegaciones que participaran en los Juegos Deportivos Centroamericanos, Juegos Centroamericanos y del Caribe, Juegos Panamericanos y Juegos Olímpicos.

ESTRUCTURA ORGANICA DE LA ENTIDAD

La estructura organizacional del Comité Olímpico Guatemalteco esta constituida de conformidad con su organigrama, de la manera siguiente:

Autoridades Superiores: Asamblea General, Comité Ejecutivo, Dirección General, Direcciones: Financiera, Administrativa, de Mercadeo y Técnica.

A Nivel de Staff: Tribunal de Honor, Comisión de Fiscalización, Unidad de Auditoría Interna y Academia Olímpica.

FUNDAMENTOS DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, establece en sus Artículos 232 "La Contraloría General de Cuentas es una institución técnica descentralizada, con funciones fiscalizadoras de los ingresos, egresos y en general de todo interés hacendario de los organismos del Estado, los municipios, entidades descentralizadas y autónomas, así como de cualquier persona que reciba fondos del Estado o que haga colectas públicas.

También están sujetos a esta fiscalización los contratistas de obras públicas y cualquier otra persona que, por delegación del Estado, invierta o administre fondos públicos."

El Artículo 241 Rendición de cuentas del Estado establece: "El Organismo Ejecutivo presentará anualmente al Congreso de la República la rendición de cuentas del Estado.

El ministerio respectivo formulará la liquidación del presupuesto anual y la someterá a conocimiento de la Contraloría General de Cuentas dentro de los tres primeros meses de cada año. Recibida la liquidación la Contraloría General de Cuentas rendirá informe y emitirá dictamen en un plazo no mayor de dos meses, debiendo remitirlos al Congreso de la República, el que aprobará o improbará la liquidación.

En caso de improbación, el Congreso de la República deberá pedir los informes o explicaciones pertinentes y si fuere por causas punibles se rectificará lo conducente al Ministerio Público.

Aprobada la liquidación del presupuesto, se publicará en el Diario Oficial una síntesis de los estados financieros del Estado.

Los organismos, entidades descentralizadas o autónomas del Estado, con presupuesto propio, presentarán al Congreso de la República en la misma forma y plazo, la liquidación correspondiente, para satisfacer el principio de unidad en la fiscalización de los ingresos y egresos del Estado."

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículos 2, Ámbito de competencia. "Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la función fiscalizadora en forma externa de los activos y pasivos, derechos, ingresos y egresos y, en general, todo interés hacendario de los Organismos del Estado, entidades autónomas y descentralizadas, las municipalidades y sus empresas, y demás instituciones que conforman el sector público no financiero; de toda persona, entidad o institución que reciba fondos del Estado o haga colectas públicas; de empresas no financieras en cuyo capital participe el Estado, bajo cualquier denominación así como las empresas en que éstas tengan participación.

También están sujetos a su fiscalización los contratistas de obras públicas y cualquier persona nacional o extranjera que, por delegación del Estado, reciba, invierta o administre fondos públicos, en lo que se refiere al manejo de éstos.

Se exceptúan las entidades del sector público sujetas por ley a otras instancias fiscalizadoras.

La Contraloría General de Cuentas deberá velar también por la probidad, transparencia y honestidad en la administración pública, así como también por la calidad del gasto público."

El Artículo 4. Atribuciones, inciso e) "Auditar, emitir dictamen y rendir informe de los estados financieros, ejecución y liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, y los de las entidades autónomas y descentralizadas, enviando los informes correspondientes al Congreso de la República, dentro del plazo constitucional;"

Los Acuerdos Internos números 09-03 y A-57-2006 de la Contraloría General de Cuentas que contienen las Normas de Auditoría Gubernamental.

OBJETIVOS DE AUDITORÍA

GENERALES

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2008.

Verificar la correcta percepción de los ingresos y ejecución del gasto de funcionamiento y de inversión, de manera tal que se cumplan las políticas, programas, proyectos y la prestación de servicios y adquisición de bienes del sector público, así como los principios de legalidad y veracidad.

ESPECÍFICOS

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la liquidación presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Evaluar la posibilidad de irregularidades y fraudes, cometidos por funcionarios y empleados públicos.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y economía de los programas de la entidad, en atención al Plan Operativo Anual.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

Establecer que los ingresos y egresos provenientes de fondos privativos, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se hayan realizado las conciliaciones mensuales con registros del SICOIN.

ALCANCE DE AUDITORÍA

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008; con énfasis en las cuentas de Balance General; Bancos, Fondos en Avance, (Fondos Rotativos), del Estado de Resultados, Ingresos y Gastos en la Liquidación de los programas Actividades Centrales y Contribución y Protección Movimiento Olímpico, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Propiedad, Planta y Equipo e Intangibles, Transferencias, mediante la aplicación de pruebas selectivas. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado, para los programas presupuestarios.

INFORMACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA

BANCOS

La entidad reportó que maneja sus recursos en tres cuentas bancarias aperturadas en el Sistema Bancario Nacional, debidamente autorizadas por el Banco de Guatemala y al 31 de diciembre de 2008, según reportes de la administración reflejan un saldo de Q6,321,565.83.

De acuerdo a procedimientos de auditoría, se revisaron las conciliaciones y se efectuó confirmación bancaria a cuentas monetarias aperturadas por la entidad.

Se verificó que las Conciliaciones bancarias están al día.

FONDOS EN AVANCE - (FONDOS ROTATIVOS)

La entidad utilizó dos fondos rotativos internos (cajas Chicas), uno con una asignación de Q10,000.00 y el otro con una asignación de Q8,000.00, manejados por la Dirección Financiera y fueron liquidados al 31 de diciembre de 2008.

INVERSIONES FINANCIERAS

El Balance General de la entidad al 31 de diciembre de 2008, no refleja cifras en concepto de inversiones financieras.

DONACIONES

El Balance General de la entidad al 31 de diciembre de 2008, no refleja cifras en concepto de donaciones.

INGRESOS

Los ingresos fueron recaudados y registrados en el rubro Rentas de la Propiedad por la cantidad de Q 83,185.32 y Transferencias Corrientes por la cantidad de Q60,210,446.94, que en su conjunto al 31 de diciembre de 2008, ascendieron a Q 60,293,632.26.

EGRESOS

El presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2008, ascende a la cantidad de Q 62,217,853.00 y se realizaron modificaciones presupuestarias por la cantidad de Q 9,572,027.00, para un presupuesto vigente por la cantidad de Q 71,789,880.00, habiéndose ejecutado la cantidad de Q 63,957,303.63 a través de los Programas: Actividades Centrales y Contribución y Protección Movimiento Olímpico, de los cuales el Programa Contribución y Protección Movimiento Olímpico, es el más importante con respecto a la ejecución total y representa el 94%.

PLAN OPERATIVO ANUAL (POA)

Se verificó que la entidad presentó cuatrimestralmente al Ministerio de Finanzas Públicas el Informe de su gestión.

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Se verificó que las modificaciones presupuestarias fueron autorizadas por la autoridad competente, estableciéndose que éstas incidieron en la variación de las metas de los programas específicos afectados.

CONVENIOS SUSCRITOS

La entidad no suscribió ningún convenio durante el ejercicio fiscal 2008.

GUATECOMPRAS

Se verificó que la entidad publicó y gestionó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, los anuncios y convocatorias y toda la información relacionada con la compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios que se requirieron.

Según reporte de Guatecompras Express, generado el día 13 de marzo de 2009, se adjudicaron 1 evento de licitación y 34 eventos de cotización.

INFRAESTRUCTURA

La entidad no ejecutó ninguna clase de proyectos de infraestructura durante el ejercicio fiscal 2008.



DICTAMEN

Doctor
Fernando Antonio Beltranena Valladares
Presidente Comité Ejecutivo
Comité Olímpico Guatemalteco
Su Despacho

Hemos auditado el balance general que se acompaña del Comité Olímpico Guatemalteco al 31 de diciembre de 2008, y los estados relacionados de resultados y de liquidación del presupuesto de ingresos y egresos, para el año que terminó en esa fecha. Estos estados financieros son responsabilidad de la administración de la entidad. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión de estos estados financieros basados en nuestra auditoría.

Condujimos nuestra auditoría de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental. Dichas Normas requieren que planeemos y practiquemos la auditoría para obtener certeza razonable sobre si los estados financieros están libres de representación errónea de importancia relativa. Una auditoría incluye examinar, sobre una base de pruebas, la evidencia que sustenta los montos y revelaciones en los estados financieros. Una auditoría también incluye evaluar los principios contables usados y las estimaciones importantes hechas por la administración, así como evaluar la presentación general de los estados financieros. Creemos que nuestra auditoría proporciona una base razonable para nuestra opinión.

Hallazgos:

Como resultado de la revisión practicada al Renglón presupuestario 195 "Impuestos, derechos y tasas", del Programa 01 "Actividades Centrales" del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Comité Olímpico Guatemalteco, para el ejercicio fiscal 2008, se estableció que el Comité Ejecutivo del Comité Olímpico Guatemalteco, autorizó, según Acta No. 46 de la sesión celebrada el 15 de octubre de 2008, efectuar pagos a la Superintendencia de Administración Tributaria SAT, por la cantidad Q3,768,998.37 con cargo a dicho Renglón, integrada de la siguiente forma: a) por omisión en la retención del Impuesto sobre la Renta a Personas No Domiciliadas en Guatemala, la cantidad de Q1,242,421.47; b) multa sobre el impuestos omitido, por la cantidad de Q1,242,422.83 y c) por intereses la cantidad de Q1,284,154.07.

Pérdida o menoscabo de los recursos asignados a la entidad.

(Hallazgo de Cumplimiento No.8)

En nuestra opinión, excepto por el efecto de lo mencionado en el párrafo precedente, los estados financieros arriba mencionados presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, la posición financiera del Comité Olímpico Guatemalteco, al 31 de diciembre de 2008, y los resultados de sus operaciones, para el año que terminó en esa fecha, de acuerdo con Principios Presupuestarios y de Contabilidad Generalmente Aceptados.

Guatemala, 25 de mayo de 2009



Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental
 Contabilidad - Reportes - Estado de Resultados - Consolidado - Estado de Resultados
 Consolidado

COMITE OLIMPICO GUATEMALTECO -COG-

Expresado en Quetzales


PAGINA : 1 DE 1
 FECHA : 01/04/2009
 HORA : 16:19:19
 REPORTE: 000010963.rpt

EJERCICIO : 2008 DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	MONTO
5000	INGRESOS	60,253,632.26
5100	INGRESOS CORRIENTES	60,253,636.60
5160	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	83,185.32
5161	Intereses	83,185.32
5170	TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS	56,874,841.85
5172	Transferencias Corrientes del Sector Público	56,610,397.00
5173	Transferencias Corrientes del Sector Interno	263,644.95
5180	DONACIONES CORRIENTES RECIBIDAS	3,335,819.33
5181	Donaciones Externas	3,335,819.33
5200	OTROS INGRESOS	585.66
5210	OTROS INGRESOS PERCIDOS	585.66
5212	Diferencias Cambiarias	585.66
6000	GASTOS	63,637,016.21
6100	GASTOS CORRIENTES	63,637,016.21
6110	GASTOS DE CONSUMO	36,796,996.82
6111	Remuneraciones	15,450,832.87
6112	Bienes y Servicios	21,346,073.95
6120	INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	722,307.82
6123	Derechos sobre Bienes Intangibles	117,865.74
6124	Otros Alquilados	604,491.78
6140	OTRAS PERDIDAS Y/O DEINCORPORACION	1,828,168.82
6141	Otras Pérdidas	1,828,168.82
6150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS	24,892,686.08
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	7,413,356.75
6152	Transferencias Otorgadas al Sector Público	17,036,693.86
6153	Transferencias Otorgadas al Sector Interno	142,535.44
RESULTADO DEL EJERCICIO		-3,333,383.95


 Lic. Haroldo García Pineda
 Director Financiero




 Lic. Rafael Toledo de León
 Director General





COMITÉ OLÍMPICO GUATEMALTECO
ESTADO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS
PERIODO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2008
(expresado en Quetzales)

INGRESOS POR RUBROS	100,000.00	-	100,000.00	83,188.32	(16,811.68)
15 Ingresos Propios					
Intereses					
31 Por Depósitos Internos					
16 Transferencias Corrientes	62,117,883.00	-	62,117,883.00	60,209,861.28	(1,907,991.72)
2 Del Sector Público					
10 Del Gobierno Central	56,610,397.00		56,610,397.00	-	-
20 De Entidades Descentralizadas					
3 Del Sector Externo					
30 Donaciones Internas	735,400.00		735,400.00	283,644.95	(451,755.05)
4 Donaciones Externas					
20 Donaciones Corrientes	4,772,056.00		4,772,056.00	3,336,819.33	(1,436,236.67)
17 Donaciones Corrientes					
1 Del Sector Privado					
130 De Empresas Privadas					
23 Disminución de Otros Activos F.	9,672,027.00		9,672,027.00		(9,672,027.00)
1 Disminución de Disponibilidades					
10 Disminución de Caja y Bancos					
Total de Ingresos	62,217,883.00	9,672,027.00	71,789,880.00	60,293,046.60	(11,486,833.40)
Egresos					
Replón del Gasto					
Servicios Personales	18,018,998.00	1,963,746.00	16,055,252.00	15,378,326.52	678,923.48
Servicios No Personales	16,501,248.00	4,308,514.29	20,809,762.29	19,173,391.93	1,636,370.36
Materiales y Suministros	2,575,350.00	548,681.71	3,124,031.71	2,885,039.54	239,002.17
Mantenimiento y Equipo	420,000.00	5,030,120.00	5,450,120.00	1,855,453.24	3,594,666.76
Transferencias Corrientes	24,702,257.00	1,651,457.00	26,353,714.00	24,867,090.40	1,686,623.60
TOTAL DE EGRESOS	62,217,883.00	11,636,773.00	71,789,880.00	63,967,303.63	7,832,576.37
					10.91



[Signature]
Director General



[Signature]
Lic. Heróldo René García Pineda
DIRECTOR FINANCIERO

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

1. MARCO JURIDICO Y DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

Las funciones, operaciones y administración del Comité Olímpico Guatemalteco se norman por la Constitución Política de la República de Guatemala, en su artículo 92, Ley Nacional Para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte Decreto Número 76-97 , La Carta Olímpica y los Estatutos del Comité Olímpico Guatemalteco.

El Comité Olímpico Guatemalteco es una entidad descentralizada, autónoma con personalidad jurídica, patrimonio propio, con plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones y de duración indefinida.

El objetivo fundamental del Comité Olímpico Guatemalteco es desarrollar y proteger el Movimiento Olímpico, así como los principios que lo inspiran, contribuyendo a la construcción de un mundo mejor y más pacífico, educando a la juventud a través del deporte practicado sin discriminaciones de ninguna clase y dentro del espíritu que lo caracteriza, que exige comprensión mutua, amistad, solidaridad y juego limpio, brindándoles los medios necesarios para su desarrollo competitivo a nivel mundial y aumentar la participación en los eventos deportivos programados.

2. OBJETIVOS

- a) Representar al deporte nacional ante los organismos internacionales que integran el movimiento olímpico.
- b) Representar al país en las competiciones regionales, continentales y mundiales auspiciadas por el Comité Olímpico Internacional. Promover, preparar y apoyar la participación del deporte nacional en los eventos del Movimiento Olímpico.
- c) Organizar las competiciones arriba mencionadas de acuerdo con las normas internacionales, cuando su sede corresponda al país.
- d) Velar porque se cumplan las disposiciones del Comité Olímpico Internacional y las plasmadas en la carta olímpica.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS



- e) Hacer que se apliquen los criterios de admisión para los eventos del movimiento olímpico establecidos por las Federaciones Deportivas Internacionales.
- f) Designar, preparar, avalar y participar con las delegaciones deportivas que a propuesta de las federaciones y asociaciones deportivas nacionales se integren para representar al deporte nacional en cualquiera de los eventos auspiciados y avalados por el Comité Olímpico Internacional.
- g) Autorizar, avalar y juramentar a los seleccionados nacionales designados para participar en cualquiera de los eventos que correspondan al ciclo olímpico y aquellos financiados y avalados por el Comité Olímpico Guatemalteco.
- h) Fomentar el desarrollo del deporte de alto nivel.
- i) Evitar toda la discriminación y de violencia en el deporte , así como el uso de sustancias y procedimientos prohibidos por el Comité Olímpico Internacional y las Federaciones Deportivas Internacionales.
- j) Crear, desarrollar y administrar proyectos y programas para la preparación y selección de deportistas que representen internacionalmente a Guatemala en cualesquiera de las actividades auspiciadas por el Movimiento Olímpico
- k) Promover el Juego Limpio y establecer programas de prevención y vigilancia en el deporte de acuerdo con la reglas del Comité Olímpico Internacional.
- l) Designar comisiones que estime necesarias para difundir la Doctrina y Principios del Movimiento Olímpico.
- m) Autorizar los planes de trabajo de todas las representaciones nacionales previo dictámenes técnicos del órgano correspondiente, sin el cual no se podrá dar inicio el trabajo de los representantes nacionales.
- n) Supervisar y evaluar la ejecución de los planes de trabajo de las representaciones nacionales, debiendo presentar un informe analítico resumido de los mismos , en la Memoria Anual de labores.
- o) Integrar participar y apoyar el Sistema Nacional de la Cultura física y del Deporte, coordinar y contribuir interinstitucionalmente en la eficacia de las políticas emanadas por el Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS



3. POLITICAS CONTABLES

- a. Los estados financieros, son preparados siguiendo los requerimientos establecidos en el Sistema de Contabilidad Integrada.
- b. El Comité Olímpico Guatemalteco utiliza para el registro contable de los productos y los gastos el Método de los Percibido, en el que los productos se registran cuando se perciben y los gastos cuando se pagan.
- c. Los inmuebles y muebles son valuados al costo de adquisición y no se deprecian.
- d. Distribución del presupuesto de las Federaciones de acuerdo a las siguientes variables: 40% fijo y 60% distribuido en: 30% resultados en el último evento de Juegos del Ciclo Olímpico, 30% clasificación de atletas becados, 20% número de atletas participantes en próximos eventos de del Ciclo Olímpico, 15% pronósticos de resultados en el próximo evento y 5% Deportes que ganaron medallas en la última edición de los Juegos más próximos.
- e. Del presupuesto de egresos se destina el 80% para federaciones lo que contempla asistencia para fogueos, contratación de entrenadores, bolsas económicas y de estudio para atletas, capacitación de entrenadores, participación en eventos del ciclo olímpico; y el 20 % restante para gastos administrativos.
- f. Todos los ingresos en moneda extranjera son depositados en el Banco de Guatemala al tipo de cambio de referencia comprador.

5. CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO

Esta cuenta refleja descuentos efectuados a empleados los cuales deberán de ser pagados en el año 2009 .

6. ESTADO DE LIQUIDACION

Dentro del Estado de Liquidación no se incluye Q. 1,855,039.54 que corresponde a adquisiciones de maquinaria y equipo (Grupo 3), cantidad que desde la matriz del Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN) está considerada como una cuenta de inversión, por lo que se incluye dentro del Grupo del Activo.


Lic. Haroldo García
Director Financiero



INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Doctor
Fernando Antonio Beltranena Valladares
Presidente Comité Ejecutivo
Comité Olímpico Guatemalteco
Su Despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría al balance general del Comité Olímpico Guatemalteco al 31 de diciembre de 2008, y los estados relacionados de resultados y de liquidación del presupuesto de ingresos y egresos, para el año que terminó en esa fecha, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura del control interno. Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operaciones de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la Administración en los estados financieros, son los siguientes:

- 1 FALTA DE NORMATIVA PARA EL CONTROL, USO Y DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES
(Hallazgo No.1)
- 2 REQUISITOS SIN CUMPLIRSE EN DOCUMENTO DE LEGITIMO ABONO
(Hallazgo No.2)
- 3 INEXISTENCIA DE UNIDADES DE CONTABILIDAD, DE PRESUPUESTO Y TESORERIA
(Hallazgo No.3)

Guatemala, 25 de mayo de 2009

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

HALLAZGO No. 1

FALTA DE NORMATIVA PARA EL CONTROL, USO Y DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

Condición

Se determinó que para el ejercicio fiscal 2008, no se contó con un reglamento interno aprobado por la autoridad superior, que regulara el control, el consumo y distribución.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno en su Norma 1.4 Funcionamiento de los Sistemas, establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir los reglamentos o normas específicas que regirán el funcionamiento de los sistemas operativos, de administración y finanzas. El funcionamiento de todos los sistemas, debe enmarcarse en las leyes generales y específicas, las políticas nacionales, sectoriales e institucionales..."

Causa

El Director Administrativo, no ha cumplido con la elaboración de procedimientos que normen el control, uso y distribución de combustibles.

Efecto

Riesgo de pérdida de recursos por uso indebido e indiscriminado de los vales de combustible.

Recomendación

El Presidente del Comité Ejecutivo, debe propiciar de inmediato la elaboración de un reglamento interno que regule el consumo de combustibles y lubricantes a utilizar en comisiones oficiales de trabajo.

Comentario de los Responsables

En Nota s/n de fecha 23 de abril de 2009, los responsables de la Administración y Manejo del Patrimonio del Comité Olímpico Guatemalteco, manifiestan: "El reglamento para control, consumo y distribución de combustibles y lubricantes debidamente aprobado por el Comité Ejecutivo del Comité Olímpico en punto vario e) del acta de la sesión 15/2008, celebrada el 24 de marzo dos mil ocho, prueba que efectivamente se cuenta con ese sistema de control."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque se estableció que el documento de soporte entregado a esta comisión de auditoría, denominado reglamento interno para la entrega de cupones canjeables por combustibles, no reúne todos los requisitos para normar el uso y consumo de combustible, asimismo no está firmado ni sellado por ninguna autoridad.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director Administrativo por la cantidad de Q2,000.00.

HALLAZGO No. 2**REQUISITOS SIN CUMPLIRSE EN DOCUMENTO DE LEGITIMO ABONO****Condición**

En el Programa 11, Actividad 03, Ubicación Geográfica 0100, Renglón 029, Otras Remuneraciones de Personal Temporal, a la factura No. 0098 emitida por Hilda Victoria Ramírez Serrano, por la cantidad de Q9,366.92, no se le consignó fecha de emisión ni el número de identificación tributaria, además el valor de la factura fue anotado posteriormente a la emisión de la misma.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.2 Estructura de Control Interno, establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio..."

Causa

Las personas encargadas de la recepción y pago de facturas no revisan que estas contengan la información legal requerida.

Efecto

Riesgo de alteración y errores en el documento de soporte, mismo que podría considerarse no válido.

Recomendación

El Presidente del Comité Ejecutivo debe girar instrucciones al Director General, para que se instruya al personal encargado de recibir las facturas a efecto se revise detenidamente las mismas antes de aceptarlas para su trámite.

Comentario de los Responsables

En nota sin número de fecha 23 de abril de 2009, los responsables de la Administración y Manejo del Patrimonio del Comité Olímpico Guatemalteco, manifiestan: "Es importante señalar que si bien es cierto que la factura no tiene consignada la fecha, la misma se puede considerar que fue presentada al Comité Olímpico Guatemalteco, para su correspondiente pago, aspecto que se realizó a través de abono en cuenta, por haberse prestado los servicios técnicos, tal como se demuestra con el informe presentado por la entrenadora el cual nos permitimos adjuntar y es importante señalar que en ningún momento se ha lesionado los intereses del Comité."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque la administración aceptó la deficiencia y sus argumentos no son lo suficientemente valederos para desvanecer el mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director Administrativo, por la cantidad de Q2,000.00.

HALLAZGO No. 3**INEXISTENCIA DE UNIDADES DE CONTABILIDAD, DE PRESUPUESTO Y TESORERIA****Condición**

En la evaluación del Control Interno del área financiera, se comprobó que durante el ejercicio fiscal 2008, la Dirección Financiera careció de unidades definidas responsables del registro de las operaciones presupuestarias, contables y de tesorería.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas General de Control Interno, norma 2.2 ORGANIZACIÓN INTERNA DE LAS ENTIDADES, establece: "Todas las entidades públicas, deben estar organizadas internamente de acuerdo con sus objetivos, naturaleza de sus actividades y operaciones dentro del marco legal general y específico. Cada entidad pública mantendrá una organización interna acorde a las exigencias de la modernización del Estado, que le permita cumplir eficientemente con la función que le corresponda, para satisfacer las necesidades de la ciudadanía en general, como beneficiaria directa de los servicios del Estado."

Causa

Los Directores General y Financiero no han dado cumplimiento a las normas que puntualizan sobre la organización interna, para el mejor desempeño de funciones en la Dirección Financiera.

Efecto

Deficiencias en procesos operacionales de registro, archivo y custodia de documentos.

Recomendación

El Presidente del Comité Ejecutivo debe girar instrucciones al Director Financiero, para que defina una estructura orgánica dentro de la Dirección Financiera a su cargo, que incluya las unidades de contabilidad, de presupuesto y de tesorería, y someterla a consideración del Comité Ejecutivo.

Comentario de los Responsables

En nota sin número de fecha 23 de abril de 2009, los responsables de la Administración y Manejo del Patrimonio del Comité Olímpico Guatemalteco, manifiestan: "Las funciones, responsabilidades, líneas de comunicación y supervisión, se encuentran detalladas en el Manual de Descripción de Puestos que fue aprobado por el Comité Ejecutivo en punto 36 del acta de la sesión 1-2008 donde se establece claramente la descripción de cada una de las tareas de Contabilidad, Presupuesto y Tesorería."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque durante la auditoría no se determinó la existencia de unidades específicas para el cumplimiento de sus actividades operativas y de control.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director Financiero, por la cantidad de Q2,000.00.

INFORME RELACIONADO CON CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Doctor
Fernando Antonio Beltranena Valladares
Presidente Comité Ejecutivo
Comité Olímpico Guatemalteco
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el balance general del Comité Olímpico Guatemalteco al 31 de diciembre de 2008, y los estados relacionados de resultados y de liquidación del presupuesto de ingresos y egresos, para el año que terminó en esa fecha, están libres de representaciones erróneas de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

- 1 INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO MENSUAL DE LA CUOTA DE FISCALIZACION
(Hallazgo No.1)
- 2 SUSCRIPCIÓN Y APROBACIÓN DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS POR EL MISMO FUNCIONARIO
(Hallazgo No.2)
- 3 ACEPTACIÓN DE RECIBOS SIMPLES COMO DOCUMENTOS DE LEGÍTIMO ABONO
(Hallazgo No.3)
- 4 LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA REALIZA VISA PREVIA EN LOS DIFERENTES PROCESOS
(Hallazgo No.4)
- 5 NO EXISTE PLAN ANUAL DE AUDITORÍA -PAA-
(Hallazgo No.5)
- 6 INCUMPLIMIENTO A LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y A SU REGLAMENTO
(Hallazgo No.6)
- 7 ENVIO EXTEMPORANEO DE COPIAS DE CONTRATOS A LA CONTRATOS A LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
(Hallazgo No.7)
- 8 PAGOS DE IMPUESTO, MULTA E INTERESES POR RETENCIONES INCORRECTAS
(Hallazgo No.8)

Hemos considerado estas situaciones importantes de incumplimiento para formarnos una opinión respecto a

si los estados financieros del Comité Olímpico Guatemalteco por el año terminado al 31 de diciembre de 2008, se presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, de acuerdo con los términos de las leyes y regulaciones aplicables.

Guatemala, 25 de mayo de 2009

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**HALLAZGO No. 1****INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO MENSUAL DE LA CUOTA DE FISCALIZACION****Condición**

En el Programa 01, Actividad 01, Renglón 456 y Ubicación Geográfica 100, se estableció que no se pagó oportunamente a la Contraloría General de Cuentas, la cuota mensual por servicios de fiscalización a su presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2008.

Criterio

El Decreto Número 49-96, artículo 1, establece: "Las entidades autónomas y descentralizadas, y empresas del Estado están obligadas a contribuir con sus propios recursos y de acuerdo al monto total de sus respectivos presupuestos anuales, al financiamiento de los gastos por funcionamiento a cargo de la Contraloría General de Cuentas, en un cero punto veinticinco (0.25) del uno por ciento (1%) del total de sus respectivos presupuestos anuales. Dichas cuotas deberán ser depositadas en los primeros cinco días de cada mes en las oficinas centrales de la Contraloría General de Cuentas..."

Causa

El Director Financiero, no cumplió con efectuar los pagos mensuales a la Contraloría General de Cuentas, por servicios de fiscalización de conformidad con la Ley.

Efecto

El presupuesto de egresos no refleja mensualmente, el movimiento real del renglón presupuestario objeto de evaluación.

Recomendación

El Presidente del Comité Ejecutivo, debe girar instrucciones a los Directores: General y Financiero, y al Auditor Interno a efecto de que se lleve un control adecuado de las obligaciones del Comité Olímpico hacia terceros.

Comentario de los Responsables

En Nota s/n de fecha 23 de abril de 2009, los responsables de la administración y manejo del Patrimonio del Comité Olímpico Guatemalteco, manifiestan: "La cuota de fiscalización correspondiente al año 2008 fue pagada de la siguiente manera: enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio en el mes de mayo y los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre en el mes de septiembre, comprobantes que obran en poder de esa Comisión de Auditoría.

Lo anterior demuestra que el Comité Olímpico Guatemalteco pagó de las cuotas seis meses supuestamente vencidos y seis meses del año en forma anticipada con lo cual podemos concluir que el mismo fue compensado de alguna manera. (Anexo No. 3 y Anexo No. 4)."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque la entidad no pagó las cuotas como lo estipula la ley, y los argumentos manifestados por los responsables no tienen ningún fundamento legal.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director General, Director Financiero y Auditor Interno, por la cantidad de Q2,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 2**SUSCRIPCIÓN Y APROBACIÓN DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS POR EL MISMO FUNCIONARIO****Condición**

En el Programa 11, Contribución y Protección al Movimiento Olímpico, Ubicación Geográfica 0100, del Renglón 029, se determinó que los contratos Nos. 001 al 012; del 014 al 028; del 030 al 034; del 036 al 038; del 040 al 046; del 048 al 062; 064; 065; 067 emitidos por la cantidad de Q5,140,906.19, correspondientes al año 2008, fueron suscritos y aprobados por la misma autoridad administrativa.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 26, establece: "Suscripción y aprobación del contrato. La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará..."

Causa

El Presidente del Comité Ejecutivo, suscribió y aprobó contratos administrativos, obviando el procedimiento descrito en la ley.

Efecto

Riesgo de que futuros contratos adolezcan de la misma deficiencia.

Recomendación

El Presidente del Comité Ejecutivo, debe girar instrucciones al Director General, al Director Financiero y al Asesor Jurídico de la institución para que los contratos administrativos cumplan con lo establecido en la ley de la materia en relación a la aprobación y suscripción de contratos.

Comentario de los Responsables

En nota sin número de fecha 23 de abril de 2009, los responsables de la Administración y Manejo del Patrimonio del Comité Olímpico Guatemalteco, manifiestan: "El artículo 170 del Decreto 76-97, Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte, establece entre otras, que el Comité Olímpico Guatemalteco es una entidad completamente independiente y autónoma y que su funcionamiento se rige por la ley citada y sus Estatutos.

La literal a) del Artículo 24, de los Estatutos del Comité Olímpico Guatemalteco, establece que la representación legal del Comité Olímpico Guatemalteco la ejerce el Presidente de su Comité Ejecutivo, y la literal f) del mismo artículo citado faculta al Presidente delegar la representación del Comité Olímpico Guatemalteco otorgar poderes para asuntos determinados, con autorización del Comité Ejecutivo, situación que por el momento no se ha dado, razón por la cual el Presidente del Comité Ejecutivo está ejerciendo la representación legal y suscribe los contratos. Es importante señalar que el acto a través del cual se aprueban los contratos firmados por el señor Presidente, es en el seno del Comité Ejecutivo como Cuerpo Colegiado y por unanimidad de sus miembros."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque en materia de compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios que requieren los organismos del Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, se rigen por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83, y Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56, para el Presidente del Comité Ejecutivo, del Comité Olímpico

Guatemalteco, por la cantidad de Q45,900.95.

HALLAZGO No. 3**ACEPTACIÓN DE RECIBOS SIMPLES COMO DOCUMENTOS DE LEGÍTIMO ABONO****Condición**

En la ejecución del renglón 141 "Transporte de Personas" del Programa 11 "Contribución y Protección Movimiento Olímpico" del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2008, se registraron en el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental, gastos por concepto de transporte de personas, por la cantidad de Q6,010,154.92, respaldados con recibos simples de caja y billetes electrónicos denominados recibo de Itinerario de Pasajero, emitidos por las diferentes Agencias de Viajes.

Criterio

El Decreto Número 27-92 del Congreso de la República, Ley del Impuesto al Valor Agregado IVA, en el artículo 29, establece: Documentos obligatorios. "Los contribuyentes afectos al impuesto de esta ley, están obligados a emitir y entregar al adquirente, y es obligación del adquirente exigir y retirar, los siguientes documentos: a) Facturas en las ventas que realicen y por los servicios que presten, incluso respecto de las operaciones exentas..."; y el artículo 30 del citado Decreto, establece: "De las especificaciones y características de los documentos obligatorios. Las especificaciones y características de los documentos obligatorios a que se refiere el artículo anterior, se establecerán en el reglamento de esta ley: Dichos documentos deberán ser autorizados previamente por la Dirección, que llevará un registro y control computarizado de los mismos."

Causa

Falta de control por parte de la Dirección Financiera, en la verificación de la documentación legal de soporte, al momento de autorizar los pagos respectivos a los proveedores del servicio.

Efecto

Registros contables soportados con documentos que no cumplen con los requisitos legales establecidos en las leyes tributarias.

Recomendación

El Presidente del Comité Ejecutivo, debe girar instrucciones al Director Financiero para que éste, ejerza un adecuado control sobre la documentación legal, al momento de efectuar los pagos a los proveedores.

Comentario de los Responsables

En Nota s/n de fecha 23 de abril de 2009, los responsables de la Administración y Manejo del Patrimonio del Comité Olímpico Guatemalteco, manifiestan:"1) Con fecha 9 de noviembre del año 2006, la Superintendencia de Administración Tributaria, emitió su opinión, según oficio SAT-IRG-DACT-O-2006-03-01-000106 por el cual opino entre otros, lo que literalmente dice: "Sin embargo de conformidad con lo resuelto en el documento SAT-IRG-CRC-OTG-URIAR-2004-03-01-001669, dentro de los documentos reconocidos como contables y que le fueron autorizados a la Asociación Guatemalteca de Líneas Aéreas, AGLA, para su emisión y uso a través los sistemas GALILEO, SABRE Y AMADEUS de las diferentes agencias de viajes, no figura el billete electrónico denominado como recibo de itinerario de pasajero. Los documentos que si se encuentran autorizados por esta superintendencia para la emisión electrónica son los boletos aéreos electrónicos, los cuales son reconocidos como documentos contables siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 36 del reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, vigente en esa fecha."

De conformidad con nota de fecha 23 de septiembre de este año, dirigida a la SAT por la Señora Lillian Santizo, Gerente de Ventas de Guatemala de Amadeus Caribbean Central América, copia de la cual se adjunta, establece en su párrafo final, que el concepto de Billetes Electrónicos/Boletos Electrónicos, proviene del termino"Electronic Tickets el cual es utilizado a nivel mundial y el cual al ser traducido al español,

corresponde a boleto o billete electrónico y que se están emitiendo con base en la resolución SAT IRG-CRC-OTG-SRA-JARV-47-2002 emitida el 23 de abril del 2002.

Conforme a lo expuesto anteriormente consideramos que la frase "recibo del itinerario de pasajero" es un subtítulo o guía para el pasajero, dentro del documento contable (billete electrónico/ticket electrónico) extendido por las líneas aéreas.

Así mismo es importante señalar, que los boletos aéreos vendidos por las diferentes líneas aéreas a todas las instituciones del sector público incluyendo a la Contraloría General de Cuentas se han amparado con el Boleto Electrónico (Electronic Ticket) o con billete electrónico, los cuales son sinónimos, es decir ambos documentos significan lo mismo y es lo que constituye hoy en día el documento contable que sirve como documento de soporte del costo de los pasajes aéreos, porque son documentos equivalentes a facturas, conforme fueron autorizados por la Superintendencia de Administración Tributaria, según resolución SAT-IRG-CRC-SRA-JARV-47-2002, EXPEDIENTE 2002-01-00000000000663 de abril de 2002.

2) Con fecha 6 de octubre del año 2008 el Comité Olímpico Guatemalteco Según nota de fecha 3 de octubre solicitó ante la Superintendencia de Administración Tributaria resolución del reconocimiento que los documentos Boleto Aéreo Electrónico y Billete Electrónico significan lo mismo y por consiguiente ambos documentos son equivalentes a facturas para efectos contables y fiscales, tal como lo ha venido utilizando el Comité Olímpico Guatemalteco, respuesta que aún se encuentra pendiente de contestar por parte esa institución.

3) Es importante señalar que el artículo 32 A del Acuerdo Gubernativo 311-97 Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado establece literalmente: "Toda referencia que los reglamentos en materia tributaria y otras normas jurídicas efectúen a tiquetes, deberán entenderse que se refiere a facturas."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque en la resolución emitida por Superintendencia de Administración Tributaria No. SAT-IRG-CRC-OTG-JARV-47-2002 de fecha 23 de abril de 2002, no figura el recibo simple de caja, el cual respalda el monto del CUR, registrado en el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental-SICOIN, ni el Billete Electrónico denominado recibo de Itinerario de Pasajero, dentro de los documentos autorizados como factura.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para los Directores: General y Financiero, y para el Auditor Interno, por la cantidad de Q20,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 4**LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA REALIZA VISA PREVIA EN LOS DIFERENTES PROCESOS****Condición**

Derivado de la revisión de la documentación de soporte de las operaciones financieras y presupuestarias, adjunta a los Comprobantes Únicos de Registro, se estableció que, en el ejercicio fiscal 2008, la función principal de la Unidad de Auditoría Interna consistió en visar la documentación de respaldo de las operaciones financieras y presupuestarias.

Criterio

El Acuerdo No. A-26-2005, de fecha 21 de junio de 2005, del Subcontralor de Probidad Encargado del Despacho, Manual de Auditoría Interna Gubernamental, en el numeral 3, Criterios Básicos sobre Auditoría Interna Gubernamental, establece: "De conformidad con la normativa técnica emitida por la Contraloría General de Cuentas, las Unidades de Auditoría Interna, deben basar su función en la práctica del control interno posterior, es decir, evaluando el ámbito operacional de los entes públicos, en forma ex post, por lo tanto, no deben involucrarse en la aplicación de controles previos que son responsabilidad del personal operativo, preservando con ello su imparcialidad."

Causa

El Auditor Interno ha incumplido con evaluar permanentemente el ambiente y estructura de control interno, en todos los niveles y operaciones de la entidad.

Efecto

Falta de fiscalización de las operaciones financieras y presupuestarias de la entidad.

Recomendación

El Presidente del Comité Ejecutivo, debe tomar las acciones correspondientes para fortalecer con recurso humano y financiero a la Unidad de Auditoría Interna, con el objeto de que ésta cumpla con las funciones que le corresponde, de conformidad con la normativa legal vigente.

Comentario de los Responsables

En Nota s/n de fecha 23 de abril de 2009, los responsables de la Administración y Manejo del Patrimonio del Comité Olímpico Guatemalteco, manifiestan: "No compartimos el criterio sustentado por esa Comisión de Auditoría, que señala que la Auditoría Interna realiza visa previa en los diferentes procesos, tomando en cuenta que el sistema contable que utiliza el Comité Olímpico Guatemalteco es el sistema de lo devengado y percibido, es decir, que los cheques que revisa la Auditoría Interna es de servicios que ya fueron prestados y bienes que ya fueron recibidos.

De lo anterior se deduce que cuando se revisa un cheque este documento lleva adjunto todos los demás comprobantes que respaldan el pago tales como: pedido, factura, sello de ingreso al almacén o inventarios según sea el caso, orden de compra, curs, y demás requisitos de acuerdo a las leyes que regulan a la Institución.

Es importante señalar que dentro del Programa de trabajo de Auditoría Interna, el área de Caja y Bancos por la importancia que representa se revisa el cien por ciento (100%), aspecto que ocupa una cuarta parte del total del tiempo de la Unidad de Auditoría. Y las otras tres cuartas partes del tiempo lo utilizan para dar cumplimiento al Plan Anual de Auditoría."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque los argumentos manifestados por los responsables de la Administración y Manejo del Patrimonio del Comité Olímpico Guatemalteco, son contradictorios a las Normas de Auditoría Interna Gubernamental y a los manuales sobre metodologías, guías y procedimientos emitidos por la Contraloría General de Cuentas.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la Republica, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Presidente del Comité Ejecutivo y Auditor Interno, por la cantidad de Q2,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 5**NO EXISTE PLAN ANUAL DE AUDITORÍA -PAA-****Condición**

Derivado de la evaluación del control interno, practicada a la Unidad de Auditoría Interna (UDAI) se estableció que para el ejercicio fiscal 2008, no se elaboró el Plan Anual de Auditoría.

Criterio

El Acuerdo Número A-57-2006, del Subcontralor de Probidad Encargado del Despacho, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, Norma 2.1, Plan Anual de Auditoría Gubernamental, establece: "La Contraloría General de Cuentas y las Unidades de Auditoría Interna del sector gubernamental definirán, dentro de sus actividades generales para cada ejercicio fiscal, un Plan Anual de Auditoría Gubernamental..."

Causa

Inobservancia por parte de la autoridad superior y del auditor interno, a las Normas de Auditoría Interna y Externa, emitidas por la Contraloría General de Cuentas para el sector público no financiero.

Efecto

Carencia de un documento que indique la metodología y los procedimientos, relacionados con el número de auditorías a realizar, para la fiscalización de las operaciones administrativas, financieras, presupuestarias y contables de la entidad, en el período de un año.

Recomendación

El Presidente del Comité Ejecutivo, debe girar instrucciones al Auditor Interno, para que elabore el plan anual de las auditorías a practicar en cada ejercicio fiscal, ajustado a los lineamientos establecidos en el Manual de Auditoría Interna Gubernamental. Dicho plan deberá ser aprobado por la autoridad superior de la entidad.

Comentario de los Responsables

En Nota s/n de fecha 23 de abril de 2009, los responsables de la Administración y Manejo del Patrimonio del Comité Olímpico Guatemalteco, manifiestan: "En nota del 8 de febrero, dirigida al Señor Contralor General de Cuentas, se envió el Plan Anual de Auditoría -PAA- de 2008, debidamente aprobado por el Comité Ejecutivo del Comité Olímpico Guatemalteco en punto 4, acta 06 del veintiocho de enero de 2008; recibido el 11 de Febrero de 2008 por la Secretaría General de la Contraloría General de Cuentas. También copia del citado plan, se le entregó a la Comisión de Auditoría de ese Organismo Fiscalizador a través de su Coordinador el Licenciado Bonifilio Ramiro Gálvez y Gálvez."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque se estableció que el documento de soporte denominado Plan Anual de Auditoría Interna, presentado extemporáneamente a la Contraloría General de Cuentas por los responsables, en el mismo no se incluyó la práctica de ninguna de las siguientes auditorías: financiera, de gestión, de informática, integral, auditorías especializadas y exámenes especiales, por tal razón la comisión de auditoría, no lo considera como un Plan de Auditoría Interna.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Auditor Interno, por la cantidad de Q2,000.00.

HALLAZGO No. 6**INCUMPLIMIENTO A LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y A SU REGLAMENTO****Condición**

En la revisión de los CURS del Renglón 141 "Transporte de Personas" del Programa 11 "Contribución y Protección Movimiento Olímpico" del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2008, números, 152, 517, 521, 626, 1305, 4480, 5924 y 5930 emitidos por la cantidades de Q52,905.85, Q61,065.01, Q72,334.66, Q84,486.78, Q72,427.16, Q547,565.04, Q111,443-23 y Q131,358.24 respectivamente, y cuyo monto asciende a la cantidad de Q1,133,585.97, se determinó que se incumplieron requisitos de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en la compra de boletos aéreos, estableciéndose entre otros los siguientes: a) Falta el nombramiento de la junta de cotización, b) Incumplimiento al número de ofertas; c) Falta de publicación en GUATECOMPRAS de convocatorias a cotizar, de los nombres de los oferentes y el precio de cada oferta, de las prórrogas de los plazos otorgados para la adjudicación, para la aprobación o improbación de los procesos de cotización; d) Falta de aprobación de los documentos de cotización, e) Falta del acta de recepción de plicas, f) Falta de aprobación de la adjudicación de ofertas por la autoridad superior correspondiente, g) "Falta de aprobación del contrato por la autoridad correspondiente, h) Falta de finiquito otorgado entre las partes..."

Criterio

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 15, establece: "Integración de la Junta de Cotización. La junta de cotización se integrará con tres miembros que sean servidores públicos de la entidad contratante, nombrados por la autoridad administrativa superior;" Artículo 39. Formulario de Cotización. Mediante formulario de cotización, deberá obtenerse un mínimo de tres ofertas firmes de proveedores que se dediquen en forma permanente al giro comercial de que se trate la licitación o cotización, que estén legalmente establecidos para el efecto y que estén en condiciones de vender o contratar los bienes, suministros, obras o servicios requeridos" "Artículo 40... Aprobación del formulario y de Documentos para Cotización. El formulario y los documentos indicados, en el artículo anterior, deberán ser aprobados por la autoridad superior de la entidad contratante, antes de requerirse las ofertas". Artículo 41. Presentación de Cotizaciones. Los interesados presentaran sus ofertas por escrito, en sobre cerrado, en el formulario que les fue entregado, acompañando los documentos que les fueron entregados,..." artículo 48 Aprobación del Contrato. "El contrato a que se refiere el artículo anterior, será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 de esta ley, según el caso..."; El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 8, establece: "Publicación de anuncios y convocatorias. Los anuncios o convocatorias a concursos, para las modalidades de compra o enajenación de los bienes, suministros, obras y servicios regulados en la Ley contendrán como mínimo, una breve descripción de lo que se concursará...", "Asimismo, los organismos del Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, unidades ejecutoras, las municipalidades, las empresas públicas estatales o municipales y todas las entidades sujetas a la Ley, previamente al procedimiento establecido en la Ley y su Reglamento, publicarán y gestionarán en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, los anuncios o convocatorias, y toda la información relacionada con la compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios que requieran, dicha información será de carácter público...". artículo 16 Requisitos. "En el pedido para cotización, se deberán especificar los requisitos que sean aplicables, de los contenidos en el artículo 19 de la Ley, a los cuales se sujetarán los oferentes...", artículo 72 del Reglamento."Finiquitos. Aprobada la liquidación como lo establece el artículo 57 de esta ley, se otorgará el finiquito recíproco entre las partes, salvo lo dispuesto en el artículo 67 de la misma ley."

Causa

Falta de verificación del cumplimiento de los requisitos legales, establecidos en la normativa legal que regula la compra y contratación de bienes y servicios, por parte de los Directores Administrativo y Financiero, así

como del Auditor Interno.

Efecto

Ejecución presupuestaria respaldada con documentación carente de requisitos legales y consecuentemente falta de transparencia en la administración de los recursos financieros de la entidad.

Recomendación

El Presidente del Comité Ejecutivo, debe girar instrucciones a los Directores: General, Administrativo y Financiero, así como al Auditor Interno, para que vigilen constantemente el cumplimiento de la legislación aplicable en materia de compra y contratación de bienes y servicios.

Comentario de los Responsables

En Nota s/n de fecha 23 de abril de 2009, los responsables de la Administración y Manejo del Patrimonio del Comité Olímpico Guatemalteco, manifiestan: "Es importante señalar que durante varios años los señores Auditores de la Contraloría General de Cuentas, que han practicado revisión de las cuentas del Comité Olímpico Guatemalteco con motivo de de las auditorías a la ejecución del presupuesto y auditoría especial, se han compenetrado del rol que desarrolla el Comité Olímpico Guatemalteco con las diferentes Federaciones y/o Asociaciones Deportivas Nacionales, que sin esa consideración prácticamente sería imposible realizar sus objetivos. Tal como se indica en el examen especial de auditoria del período comprendido el 1 de enero de 2004 al 31 de diciembre de 2006 que literalmente dice:"6. COMENTARIOS SOBRE LA SITUACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE LAS AUDITORIAS ANTERIORES. En auditorias correspondientes a los ejercicios anteriores, no se reportaron hallazgos en lo que respecta a boletos aéreos y otros gastos del Renglón presupuestario 141, Transporte de personas."

Asimismo las diferentes comisiones con las que se han discutido los posibles hallazgos consideraron que no es una mala práctica la que realiza el Comité Olímpico Guatemalteco, ya que esta maximizando el uso de los recursos y dichos hallazgos se han desvanecido, razón por la que solicitamos de ustedes como auditores gubernamentales mantengan esos criterios de calificación.

Es importante indicar que no compartimos el criterio que ustedes sustentan en virtud de lo siguiente: En la auditoria practicada al Estado de Liquidación de Presupuesto de Ingresos y Egresos, correspondiente al Ejercicio fiscal 2008 ese alto órgano fiscalizador estableció que los CURS que se mencionan más abajo no cumplieron con los requisitos establecidos en la Ley de contrataciones del Estado.

Número de CUR Valor Expresado en Quetzales

152	52,905.85
517	61,065.01
521	72,334.66
626	84,486.78
1305	72,427.16
4480	547,565.04
5924	111,443.23
5930	131,358.24
TOTAL	1,133,585.97

Del total de Q. 1,133,585.97 de lo cual mencionan no haber cumplido con los requisitos de la Ley de Contrataciones del Estado los CURS 5924, 5930 y 4480 por un monto de Q. 790,366.51 si se cumplieron con los requisitos establecidos en la Ley de contrataciones del Estado, tal como lo demuestran los documentos que se adjuntan, cantidad que representa el 70% de lo indicado en dicho hallazgo

Sobre lo antes expuesto nos permitimos presentar a ustedes los argumentos que

ARGUMENTOS:

A partir del 11 de septiembre del 2001 fecha de los atentados a las torres gemelas "Trade World Center" en la Ciudad de Nueva York de los Estados Unidos de América, las regulaciones para trabajar cualquier reservación de las líneas aéreas cambio considerablemente, y para las agencias de viaje la única manera de poder garantizar una tarifa o un espacio aéreo es emitir el boleto.

Todas las líneas aéreas dan un tiempo limite para la emisión del boleto, que generalmente es 48 horas, después de hecha la reservación, si este tiempo limite no se cumple, la reservación queda automáticamente cancelada por la línea aérea. Se puede rehacer la reservación y así ir corriendo los días, pero después de hacer tres reservaciones iguales, la numero cuatro ya es penalizada por la línea aérea, cobrando desde veinticinco dólares de los Estados Unidos de América (USD\$25.00) mas IVA por pasajero y reservación creada.

No se puede garantizar que al cancelar o vencerse una reservación, después de cumplido el tiempo limite, se vaya a encontrar el espacio que se necesita y tampoco es posible garantizar que la tarifa ofrecida siga vigente. Si se emite un boleto para garantizar espacio y tarifa, a este ya no es posible cambiarle de nombre en caso que la persona ya no pueda viajar por cualquier razón, lo que procede es pedir una autorización para rembolsar este boleto, siempre y cuando la tarifa vendida sea reembolsable, ya que por lo general las tarifas mas económicas no son reembolsables.

Por otra parte hay que tomar en cuenta que las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales (34 en total de las que atiende el Comité Olímpico Guatemalteco) cuando solicitan una ayuda económica y proponen una delegación de atletas, para asistir a un evento deportivo internacional, y esta es aprobada por el Comité Ejecutivo del Comité Olímpico Guatemalteco, lo hacen en un momento dado en el tiempo y el espacio, pero hay que tomar en cuenta el entorno bajo el cual esa delegación continua su trabajo y entre el tiempo de aprobación y de salida de la delegación suceden eventos inesperados que no permiten cumplir con la Ley de Contrataciones del Estado y su correspondiente reglamento, por los siguientes aspectos:

Si las delegaciones son de Federaciones y/o Asociaciones Deportivas Nacionales que practican un deporte de combate y sus elementos se lesionan en el último momento, es necesario hacer cambios que no permiten al Comité cumplir con los preceptos de la referida ley. Ya que si el Comité se sujeta al cumplimiento de la Ley y su Reglamento, lo más probable es que esa delegación no pueda viajar a ninguna competencia con equipos completos.

A todo lo anteriormente mencionado hay que agregar que las reservaciones y los boletos aéreos son intransferibles y una vez emitido el boleto si se solicita algún cambio conlleva una penalización entre cien dólares (US\$.100.00) a ciento cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$.150.00).

Si la tarifa cotizada es tarifa grupal y si la línea aérea otorga un boleto gratis por cada diez emitidos, los boletos tienen determinadas limitaciones que no permiten hacer cambios sin sufrir penalidad y si en dado caso el boleto que se quiere cancelar o cambiar es el otorgado gratis hay que pagar la totalidad del boleto, además no son reembolsables. También tiene limitante la tarifa grupal que al momento de cotizarse y aprobada la misma deben de emitirse los boletos al día siguiente, aspecto que puede dar margen a cancelaciones o cambios que provocan costos innecesarios en los recursos del Comité Olímpico Guatemalteco.

Otras consideraciones que hay que tener en cuenta son las siguientes:
Las tarifas cambian por hora y diariamente;

Asimismo debemos agregar que otra limitación es la ruta, pues la mayor parte de veces los atletas no tienen visa americana, debido a que solicitan que los procedimientos se efectúen con cuarenta (40) días de

anticipación, sin tener la certeza de que sea otorgada, lo cual complica la solicitud de cotizaciones, pues el Comité Olímpico Guatemalteco trata de obtener la ruta que cause menos agotamiento al atleta, para un mejor desempeño en sus entrenamientos y competencia, porque se tiene que tomar en cuenta la alimentación, las horas de dormir, el cambio de temperatura y cambio de horario;

Otros factores que tienen que tomarse en cuenta para la solicitud de cotización de boletos aéreos es la hora de salida y llegada al lugar de destino, por las siguientes razones:

Generalmente las competencias no se realizan donde está el aeropuerto de destino, ya que se tienen que trasladar a una ciudad en interior del país a donde se va, con lo cual deben contemplarse las horas de anticipación al aeropuerto y su traslado por tierra al destino final, en donde los organizadores del evento los recogen.

También se tiene que contemplar la fecha en que se realiza el Congresillo Técnico (reglas bajo las cuales van a competir los atletas), los entrenamientos y la propia competencia.

A lo anterior tenemos que agregar que cuando un país se inscribe con la debida anticipación para participar en un evento que está avalado por una Federación Internacional, un Organismo Regional, Continental o Internacional y no cumple con asistir con la delegación propuesta es sancionado por la Federación Internacional y se le veda el derecho de participar en otras competencias que pueden ser campeonatos clasificatorios para eventos del ciclo olímpico, como lo son Juegos Centroamericanos, Juegos Centroamericanos y del Caribe, Juegos Panamericanos, Juegos Olímpicos y Campeonatos del Mundo de un Deporte específico.

A partir del año dos mil ocho hemos dado cumplimiento a las recomendaciones de ese Alto Órgano Fiscalizador, cotizando los boletos aéreos a través del Portal de Guate compras, aspecto que nos ha permitido comprobar que resulta antieconómico, ya que el costo de los boletos aéreos se ha incrementado en más de un sesenta por ciento (60%), derivado de los cambios constantes en el valor de las tarifas por parte de las líneas aéreas; y las agencias de viajes previendo el incremento del valor de los boletos y para no resultar afectados en caso se les adjudique incrementan los precios sustancialmente.

En vista de lo anteriormente expuesto, de los ocho CURS por ustedes cuestionados; tres de ellos (4480, 5924 y 5930) cumplieron todos los requisitos que establece la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 15 y en los otros cinco se hicieron cotizaciones que permitieron comprar los boletos aéreos al mejor precio de mercado; teniendo como principal objetivo la calidad del gasto que nos permite ser transparentes y que no se está afectado el patrimonio de la Institución; aspecto que otros Auditores Gubernamentales han tenido el sano criterio de aprobar la actuación del Comité Olímpico Guatemalteco en esas acciones, razón por la que solicitamos de ustedes su buen criterio y que se considere desvanecido este hallazgo porque el mismo no se puede catalogar como acto de corrupción."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque de acuerdo a los argumentos manifestados y a la documentación presentada por los responsables, únicamente se refieren a la infracción del incumplimiento a cotizar en GUATECOMPRAS, no así de los demás incumplimientos formulados por la comisión de Auditoría.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56, para el Director General, Director Administrativo, Director Financiero y Auditor Interno, por la cantidad de Q16,811.51, para cada uno.

HALLAZGO No. 7**ENVIO EXTEMPORANEO DE COPIAS DE CONTRATOS A LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS****Condición**

Se determinó que, se envió extemporáneamente a la Contraloría General de Cuentas, 42 copias de contratos suscritos con cargo al Renglón 029 "Otras Remuneraciones al Personal Temporal", Programa 11 "Contribución y Protección Movimiento Olímpico" del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2008, por la cantidad de Q492,969.00.

Criterio

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 75 Fenes del Registro de Contratos, establece: "De todo contrato, de su incumplimiento, resolución, rescisión o nulidad, la entidad contratante deberá remitir dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de su aprobación, o de la respectiva decisión, una copia a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de registro, control y fiscalización."

Causa

Falta de control por parte de las Direcciones de Recursos Humanos y Administrativa, al no enviar las copias de los contratos suscritos, dentro del plazo establecido por la Ley.

Efecto

Dificulta el registro, control y fiscalización de contrataciones que realiza la entidad.

Recomendación

El Presidente del Comité Ejecutivo, debe girar instrucciones al Director General para que la Directora de Recursos Humanos cumpla con el envío de las copias de los contratos suscritos, con cargo al Renglón presupuestarios 029, dentro del plazo establecido por la Ley.

Comentario de los Responsables

En nota sin número de fecha 23 de abril de 2009, los responsables de la Administración y Manejo del Patrimonio del Comité Olímpico Guatemalteco, manifiestan: "Es importante señalar que el Comité Olímpico Guatemalteco por un error envió al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas los Convenios de las Becas de los Atletas, que no tienen ninguna relación con la Ley de Contrataciones del Estado, puesto que los mismos no son del ámbito de obligatoriedad, tomando en cuenta que los mismos no constituyen compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios, tal como lo establece el artículo primero de la citada ley.

Por otra parte el artículo 74 de la Ley de Contrataciones del Estado literalmente dice: "REGISTRO DE CONTRATOS. Se crea el Registro de contratos que funcionará adscrito a la Contraloría General de Cuentas, para facilitar la fiscalización de las contrataciones que se deriven de la aplicación de la presente ley y centralizar la información."

Es importante señalar que dichos Convenios no tienen ninguna derivación de la Ley de Contrataciones del Estado y por ende no compartimos que por una equivocación de enviar los mismos, se quiera considerar a estos como un hallazgo por parte de ese organismo fiscalizador, toda vez que el error no es fuente de derecho, ya que la ley señala claramente que es lo que se debe enviar al Registro de Contratos."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque se estableció que los documentos elaborados por el Comité Olímpico Guatemalteco relacionados con las becas otorgadas a los atletas si están elaborados como contratos.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 82, para el Director General, por la cantidad de Q9,859.38.

HALLAZGO No. 8**PAGOS DE IMPUESTO, MULTA E INTERESES POR RETENCIONES INCORRECTAS****Condición**

Como resultado de la revisión practicada al Renglón presupuestario 195 "Impuestos, derechos y tasas", del Programa 01 "Actividades Centrales" del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Comité Olímpico Guatemalteco, para el ejercicio fiscal 2008, se estableció que el Comité Ejecutivo del Comité Olímpico Guatemalteco, autorizó, según Acta No. 46 de la sesión celebrada el 15 de octubre de 2008, efectuar pagos a la Superintendencia de Administración Tributaria SAT, por la cantidad Q3,768,998.37 con cargo a dicho Renglón, integrada de la siguiente forma: a) por omisión en la retención del Impuesto sobre la Renta a Personas No Domiciliadas en Guatemala, la cantidad de Q1,242,421.47; b) multa sobre el impuestos omitido, por la cantidad de Q1,242,422.83 y c) por intereses la cantidad de Q1,284,154.07.

Criterio

El Decreto No. 26-92 del Congreso de la República, Ley del Impuesto sobre la Renta, artículo 45 Personas no domiciliadas, literal b), indica: "El treinta y uno por ciento (31%) sobre los pagos o acreditamientos en cuenta por concepto de honorarios; pagos o acreditamientos en cuenta por concepto de regalías y otras retribuciones, por el uso de patentes y marcas de fábrica; así como por el asesoramiento científico, económico, técnico o financiero, pagado a empresas o personas jurídicas..."

Causa

La Dirección Financiera no retuvo el impuesto sobre la renta correspondiente al período comprendido del 01 de julio de 2000 al 30 de noviembre de 2001, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 45, literal b) de la Ley del Impuesto sobre la renta.

Efecto

Pérdida o menoscabo de los recursos asignados a la entidad.

Recomendación

El Presidente del Comité Ejecutivo debe girar instrucciones al Director General, para que instruya al Director Financiero, de dar cumplimiento a las retenciones de acuerdo a lo que indica la ley respectiva.

Comentario de los Responsables

En Nota s/n de fecha 23 de abril de 2009, los responsables de la Administración y Manejo del Patrimonio del Comité Olímpico Guatemalteco, manifiestan: "Durante el año 2008 objeto de esa auditoría, el Comité Olímpico guatemalteco efectuó las retenciones de impuestos de acuerdo a lo que estipulan las diferentes leyes impositivas tal como se demuestra en el (Anexo No. 4)

Sin embargo es importante hacer las siguientes consideraciones:

Las retenciones practicadas a los entrenadores extranjeros por el periodo comprendido del 1 de julio de 2000 al 30 de noviembre de 2001 se efectuó en base a lo que establece la literal a) del Artículo 45 de la Ley del Impuesto sobre la Renta que literalmente dice:

a) El diez por ciento (10%) sobre pagos o acreditamientos en cuenta por concepto de intereses pagos o acreditamientos en utilidades, ganancias y otros beneficios pagados o acreditados por sociedades o establecimientos domiciliados en el país, pagos o acreditamientos en cuenta por concepto de dietas, comisiones, bonificaciones y otras prestaciones afectas al impuesto, incluyendo sueldos y salarios; y las rentas pagadas a deportistas y/ artistas de teatro, televisión y otros espectáculos. Se exceptúan los dividendos, participaciones de utilidades, ganancias y otros beneficios, cuando se acredite que los

contribuyentes que distribuyen dichos beneficios han pagado efectivamente el total del impuesto que les corresponde de acuerdo con esta ley.

El criterio de descontar 10% se hizo en base a lo siguiente:

I) Cuando un profesional, (Doctor, Abogado, Economista, Ingeniero, Etc.). Es contratado para prestar sus servicios a persona individual o jurídica, mediante una remuneración fija o variable permanente, y aunque este profesional, otorgue factura por honorarios mensualmente, y no obstante que sus servicios los preste en la empresa por horas, en sus oficinas o clínica, y que su contrato no les exija un horario establecido, pero queda sujeto a la subordinación o dependencia continuada cuando se le necesite, constituye una típica relación laboral, en virtud de la habitualidad de sus honorarios, estipendio, emolumento, retribución, salario, sueldos, etc. No importa la denominación, lo que importa para que se constituya una relación laboral en su pago permanente, semanal, quincenal o mensual; es pues la retribución permanente que se le hace a una persona por los servicios personales prestados a otra, lo que tipifica la relación laboral.

II) Lo indicado anteriormente, se fundamenta, en lo que para el efecto establece el convenio Internacional de Trabajo No. 95, suscrito aceptado y ratificado por Guatemala. Así mismo en los fallos emitidos por los tribunales de trabajo, Corte Suprema de Justicia y Corte de Constitucionalidad, y como base jurídica directa, lo establecido en el artículo 106, de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Es importante señalar que el Comité Ejecutivo del Comité Olímpico Guatemalteco y la parte administrativa en Audiencia especial fuimos notificados del oficio de fecha tres de abril del dos mil nueve, en que se nos concede audiencia para que desvanezca los cargos o reparos que se presentan en la Formulación de Cargos No. DAG-FC-01-2009 de fecha tres de abril del dos mil nueve por la cantidad de TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO QUETZALES CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (Q.3.768,998.37); por lo que en el plazo correspondiente estaremos dando respuesta oportunamente a esa delegación de auditoria."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque los argumentos manifestados, así como la documentación presentada por los responsables, se refieren a la retención del Impuesto Sobre la Renta a Personas No Domiciliadas en Guatemala durante el ejercicio fiscal 2008 y no a la omisión del Impuesto sobre la Renta a Personas No Domiciliadas en Guatemala, ni sobre la multa por el impuesto omitido y tampoco sobre los intereses pagados a la Superintendencia de Administración Tributaria SAT, correspondiente al período del 1 de julio de 2000 al 30 de noviembre de 2001, pero pagados con fondos asignados al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2008, por aplicación incorrecta del fundamento legal en materia de retenciones del impuesto sobre la renta a personas no domiciliadas en Guatemala.

Acciones Legales y Administrativas

Formulación de cargos definitiva, de conformidad al Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4 inciso f) y Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 53, para el Presidente del Comité Ejecutivo y Director Financiero, por la cantidad de Q3,768,998.37.

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORIA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondientes al ejercicio fiscal 2007, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de los responsables, estableciéndose que si se le dio cumplimiento y se implementaron las mismas, según informe presentado por la Dirección de Calidad de Gasto de la Contraloría General de Cuentas.

PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERIODO DE AUDITORIA

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	FERNANDO ANTONIO BELTRANENA VALLADARES	PRESIDENTE COMITE EJECUTIVO	01/01/2008	31/12/2008
2	SERGIO ARNOLDO CAMARGO MURALLES	VICEPRESIDENTE	01/01/2008	31/12/2008
3	JULIO FERNANDO CACERES GRAJEDA	VOCAL I	01/01/2008	31/12/2008
4	MARIA SONIA MELVILLE OPSTAELE DE HERNANDEZ	VOCAL II	01/01/2008	31/12/2008
5	FLOR DE MARIA URREA MOSS	VOCAL III	01/01/2008	31/12/2008
6	ABRAHAM MAXIMILIANO TOLEDO DE LEON	DIRECTOR GENERAL	01/01/2008	31/12/2008
7	HUGO RAFAEL RECINOS CARPIO	SUBDIRECTOR GENERAL	01/01/2008	31/12/2008
8	ELMER HAROLDO GAITAN MONZON	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	01/03/2008	31/12/2008
9	HAROLDO RENE GARCIA PINEDA	DIRECTOR FINANCIERO	01/01/2008	31/12/2008
10	LUIS ALFREDO ARAGON DARDON	AUDITOR INTERNO	01/01/2008	31/12/2008
11	EVELYN MARISOL NOGUERA VALDEZ	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	01/01/2008	31/12/2008